



DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

(Art. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del Gobierno y Admón. de 27-5-2004)

Núm.:-----

Folio.:-----

DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL P.D.F.

Conforme con sus antecedentes.
La Jefa de Administración de Obras
y Servicios Públicos,
Ana María Martínez



Murcia a 30 de noviembre de 2017

Resultando que, mediante Decreto de 18 de julio de 2017, se acordó el inicio del procedimiento para la aprobación de Bases Generales con motivo de la autorización de barras en la Ciudad de Murcia para las Fiestas de Navidad 2017 y Fiestas de Primavera de 2018, en las que se produce una considerable afluencia de público y demanda de servicios, fundamentalmente de hostelería, y con objeto de facilitar y agilizar dichos servicios, así como la comodidad de visitantes y usuarios de dichos establecimientos, y considerando que los días previstos como de mayor aglomeración de público en la Ciudad, en relación con la citada actividad hostelera, coinciden con los días de Nochebuena, Nochevieja, Bando de la Huerta y Entierro de la Sardina, que se celebrarán el 24 y 31 de diciembre de 2017 y, el 3 y 7 de abril de 2018, con sujeción a las Bases Generales siguientes:

- 1º. La ubicación de la barra se realizará de acuerdo al plano que se adjuntará junto a la autorización entregada a los interesados, cuyo montaje comenzará a partir de la 08:00 horas de la mañana y desmontará a las 22:00 horas y en ningún caso entorpecerá el paso peatonal ni la circulación de vehículos de la zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales ni otros locales colindantes.
- 2º. La instalación y funcionamiento de la barra deberá guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 3º. Se autorizará la venta de alimentos perecederos con estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, especialmente en lo concerniente a la conservación de los alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3484/2000 por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- 4º. El incumplimiento de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años y la instalación de mesas y sillas no autorizadas dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador.
- 5º. Bajo apercibimiento de no autorización en próximas festividades, en el caso de ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de la autorización, legitimará a Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad. En caso contrario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la retirada de los elementos de ocupación de vía pública no autorizados o que excedan de los autorizados, a cuyo efecto el coste provisional



de la retirada asciende a 131,50 € (+ I.V.A.) por metro lineal de elemento retirado.

6º. Cumplir con el artículo 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

7º. Bajo apercibimiento de no autorización en próximos años, será responsable del adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación de papeleras, contenedores o recipientes adecuados que permitan depositar los desperdicios y residuos sólidos urbanos.

8º. La barra se autoriza exclusivamente para el día de Nochebuena, Nochevieja, Bando de la Huerta y/o Entierro de la Sardina, por lo que, transcurrido/s el mismo, deberá ser retirada de la vía pública, dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil que se le pudiera exigir por daños a terceros.

9º. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Inspección de Vía Pública o Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por éstos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6º de la Ley 4/2015, de Seguridad Ciudadana y 556 del Código Penal.

10º. En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañar a la solicitud:

- a. Únicamente podrán solicitar barra los titulares de establecimientos de hostelería o restauración.
- b. Solo se admitirá una solicitud por establecimiento y día festivo. El modelo de solicitud se subirá a la web municipal.
- c. Nombre y datos personales del actual titular de la actividad; así como el nombre comercial del establecimiento.
- d. Metros lineales totales de barra a ubicar en la fachada o en el espacio de mesas y sillas autorizadas, siendo excluyentes la barra de la terraza. También se podrán autorizar barras auxiliares que se instalarán en el interior de la barra principal.
- e. A la solicitud deberán adjuntar la licencia de apertura o título habilitante para el ejercicio de la actividad o especificar el número de expediente de la misma y DNI o CIF del titular.
- f. En la solicitud se cumplimentarán todos los apartados previstos en el modelo de instancia y se especificará si es para el día de Nochebuena, Nochevieja, Bando de la Huerta y/o Entierro de la Sardina.
- g. Es obligatorio tener abierto y en funcionamiento el local para poder instalar la barra solicitada.
- h. Queda terminantemente prohibido instalar barras en los locales distintos de los habilitados como bares y/o restaurantes. En el caso de que la barra se pretendiera instalar en la fachada de un local contiguo al establecimiento de hostelería o restauración, los titulares de la actividad deberán aportar el consentimiento del titular del inmueble contiguo.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas y, realizando los peticionarios de las autorizaciones de barra el hecho imponible previsto en el art.



20 de la citada Ley, se estima procedente exigir, como requisito para la concesión de la autorización, que el sujeto autorizado de la ocupación discrecional de vía pública con barra se encuentre al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que, procede añadir a las Bases Generales aprobadas el punto 11º con el siguiente contenido: “Para la concesión de la autorización de ocupación de vía pública con barra el peticionario deberá estar al corriente en el pago de los tributos con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento”.

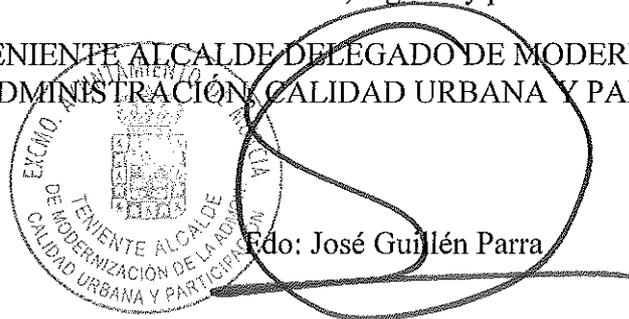
Vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho y el Decreto de delegación de competencias de 18 de junio de 2015, **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Añadir al Decreto de 18 de julio de 2017 el apartado 11º siguiente: “Para la concesión de la autorización de ocupación de vía pública con barra el peticionario deberá estar al corriente en el pago de los tributos con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento”.

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo que complementa al de 18 de julio de 2017, en la página Web del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, y en un diario de los de mayor difusión regional. Asimismo, se dará traslado de este acuerdo a la Agencia Municipal Tributaria.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos aquellos que se hubieran personado como interesados en el procedimiento con indicación de los recursos, órganos y plazos de interposición legal procedentes.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE MODERNIZACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN CALIDAD URBANA Y PARTICIPACIÓN



Edo: José Guillén Parra

Conforme con sus antecedentes,
La Jefa de Administración de Obras
y Servicios Comunitarios
Ainba Martínez Lopez